

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. Pasa a Despacho del señor Juez el presente expediente, informando que se encuentra vencido el término de publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para la comparecencia de la demandada, no acudiendo a recibir la notificación personal del mandamiento de pago librado en contra de Luz Jenny Serna Ospina. Está para la designación de Curador Ad-litem.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado:	170013103005-2019-00036-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 454-2021
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luz Jenny Serna Ospina

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que el término del emplazamiento conferido al demandado dentro del proceso de la referencia se encuentra fenecido, se dispone designar como curador ad litem de la demandada Luz Jenny Serna Ospina, a la doctora Martha Ofelia Herrera Román.

Por la secretaría, comuníquese la designación, advirtiéndole el contenido del inciso tercero del art. 154 del C.G.P.

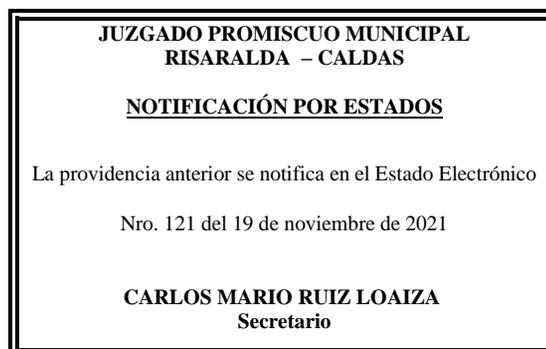
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

262bb56d188f7c673e84b53f0b8313a09012fa79397f56085fb8bbbf7ccb23b7

Documento generado en 18/11/2021 02:29:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**